



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 014 DE 09/10/2018

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL – LOTIQUINDÍO LTDA”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL – CODEFIS, DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Decreto N° 111 de 1996 artículo 26, numeral 4°, el Decreto 115 de 1996, y la Ordenanza N° 022 de 2014 artículos 18 numeral 5, 128 y 129 de y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 11, señala: “...*El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso...*”.
- b. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta, sujeto al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia, estableciendo en su Artículo 12, “*El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital*”.
- c. Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que “*El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.*”
- d. Que así mismo el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, “*Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)*”.



- e. Que mediante el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones: "...a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley; b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica...".
- f. Que de acuerdo al concepto emitido por la Contraloría General de Medellín el día 11 de mayo de 2012: "De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)...".
- g. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"
- h. De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, "las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)...".
- i. Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló: "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán



certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"

- j. Que en reunión de CODEFIS del día 20 de diciembre de 2017, contenida en el Acta 033, se analizó, modificó y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018 de la **LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE y LOTIQUINDÍO LTDA**.
- k. Que según comunicación recibida de parte de la Lotería del Quindío con radicado del 08 de octubre de 2018, mediante el cual envían la documentación para la aprobación del Acuerdo 012 de 2018 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS**".
- l. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 09 de octubre de 2018, para solicitar la aprobación de **Autorización de unas Vigencias Futuras**, para la Lotería del Quindío, dándosele aprobación unánime mediante Acta No 028, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.
- m. Que la Lotería del Quindío en la actualidad tiene garantizada la prestación aquí referenciada, al encontrarse vigente el contrato de elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla y recolección de billetería, hasta el sorteo Número 2636 del 15 de noviembre del 2018, razón por la cual se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación.
- n. Que haciendo uso del principio de planeación en cuanto a la contratación, la Lotería del Quindío, pretende adelantar el proceso de elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla y recolección de billetería; teniendo en cuenta que por la complejidad del proceso de impresión, distribución y venta, se debe iniciar con un mes de antelación, para lo cual es indispensable contar con la autorización de una vigencia futura.
- o. Que el valor estimado del contrato de elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla y recolección de billetería, para los sorteos restantes de la vigencia 2018 y los sorteos de la vigencia del 2019 comprendidos entre el mes de enero a 14 de noviembre, esto es hasta el sorteo 2688, corresponde al incremento del 5% del contrato vigente más IVA del 19%, lo que se estima en un valor total de \$854.390.250, el cual incluye 52 sorteos ordinarios con una impresión de billetería proyectada de 175.000 billetes por sorteo, de los cuales 51 sorteos cuyo costo por billete se estima en \$90.27 cada uno, IVA incluido y un sorteo en condiciones especiales con el fin de sensibilizar al público apostador para fortalecer la compra de juego de lotería de forma legal, cuyo costo por billete se presupuesta en \$278,46 cada uno, IVA incluido.
- p. Que para la presente vigencia, según certificación expedida por el Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera, se cuenta con la apropiación presupuestal disponible para cumplir lo establecido en la ley, es decir el 15% del valor del contrato con cargo a la vigencia 2018 por valor de \$128.158.538.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 014 DE Octubre 09 de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERÍA DEL QUINDÍO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

- q. Que para iniciar el proceso contractual de elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla, y recolección de billetería es necesario comprometer recursos de la vigencia fiscal 2019 por la suma de \$726.231.712.
- r. Que en virtud de lo anterior el Comité Departamental de Política Fiscal, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL QUINDÍO para asumir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2019, en el proceso contractual de la vigencia 2018 en el que sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2019 y se comprometan recursos de las dos vigencias así:

TIEMPO DE EJECUCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DE LA VIGENCIA 2018	VALOR DE LA VIGENCIA 2019
Hasta el 14 de Noviembre de 2019 Sorteo 2688.	IMPRESIÓN, MEZCLA CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES	\$854.390.250	\$128.158.538	\$726.231.712

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Presidente CODEFIS


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero
María Camila Sierra Quintero /Contratista

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano - Directora Tributaria

